CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
2 4 MAY 2017
462433

MESA DE ENLACE MUNICIPALIDAD DE ROSARIO – CONSEJO - COLEGIO

Reuniones realizadas: 21.03.2017 y 27.04.2017

Tema: Regularizaciones por DRel en el marco de la Ordenanza N° 9691/16 de Formalización y Regularización de la Economía Local.

En las reuniones de referencia, ante las invitaciones cursadas por la Municipalidad de Rosario a quienes no cuentan con habilitación en el ejido municipal a los efectos de su regularización en el marco de la mencionada ordenanza, los representantes de las Instituciones Profesionales solicitaron precisiones respecto al criterio utilizado para la determinación de las personas jurídicas alcanzadas.

Los representantes de las instituciones profesionales plantearon inquietudes fundamentalmente en relación a aquellas personas jurídicas que tienen domicilio legal constituido dentro del ejido urbano pero que en la sede de dichos domicilios no se realizan actividades propias del giro del negocio. Al respecto ejemplificaron con diferentes casos.

Los representantes de la Municipalidad analizaron las diferentes situaciones expuestas y explicaron que este organismo procedió y procederá bajo los siguientes criterios:

- ✓ *En primer lugar informaron que el Código Tributario Municipalestablece que el Municipio aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios de registración, habilitación y control de las actividades comerciales, industriales y de servicios.*

- ✓ *Por otra partedestacaron que el Decreto Nº 1818/2014, que establece el procedimiento de habilitaciones, en su artículo 1º dice que: "para el ejercicio de toda actividad comercial y/o industrial y/o de servicios, a desarrollar por persona física o jurídica dentro del ejido la Ciudad de Rosario, sean con o sin fin de lucro, deberá solicitarse el respectivo permiso o habilitación, y obtenerlo previo al inicio de tales actividades. Los requisitos administrativos y técnicos que se les exigirán a los solicitantes de habilitaciones y/o autorizaciones, se encontrarán sujetas al presente régimen sin perjuicio del cumplimiento de las normas que regulen específicamente el ejercicio de la actividad".*

- ✓ *Señalaron entonces que de ambas normas se desprende que el desempeño de una actividad en la ciudad de Rosario y un lugar –entendido en forma amplia- donde dicha actividad sea desarrollada en cualquiera de sus formas, son los elementos que indican claramente que quien lo realiza debe proceder a la habilitación. En el municipio de Rosario existe una organización administrativa que presta los servicios a que el Código Tributario hace referencia, es decir, el estado municipal organiza el servicio y lo pone a disposición de los ciudadanos, y dichos servicios tienen en miras el interés general de la población.*

- ✓ *Por último expresaron que en el caso particular de las personas jurídicas, aquéllos entes a los cuales el ordenamiento jurídico les confiere aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de su objeto y los fines de su creación (artículo C.C.yC.), teniendo en cuenta la realidad económica de cada contribuyente en particular, la Municipalidad entiende que al haber sido constituidas y con domicilio en la ciudad, con el objeto de desarrollar alguna actividad, debería corresponder su registración, encuadrándose en el régimen tributario que corresponda.*

Finalmente los representantes del Consejo y Colegio se comprometieron a difundir entre todos los matriculados los criterios que utilizará la Municipalidad para encuadrar a las personas jurídicas en este régimen de normalización.

Miguel Felicevich	Lidia Giovannoni	Alejandro Feuli	Margarita Zabalza
CPCE	CGCE	Municipalidad	Municipalidad